

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

La justificación de la necesidad de la celebración de sesión extraordinaria resulta de la inconveniencia a los intereses municipales de

demorar la resolución del expediente incluido en el orden del día hasta la fecha del próximo pleno ordinario.

1.- CESIÓN DE USO GRATUITA TEMPORAL DE DEPENDENCIA DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL A FAVOR DE LA FUNDACIÓN GERÓN.-

Por parte del Sr. Alcalde se procede a explicar el asunto epigrafiado, tras lo cual, tanto el Concejale de I.U., Sr. Nieto Muriel, como el de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, toman la palabra para interesarse por algunos extremos relativos a la cesión y a la actividad a desarrollar por la Fundación, así como sobre quién va a controlar si la misma se está efectivamente realizando.

A este respecto, el Sr. Alcalde aclara, entre otras cuestiones, que dicha entidad ya tenía planes desde hace tiempo de poner en marcha en el municipio determinadas actividades relacionadas con el sector de la tercera edad y de personas dependientes, tanto formativas como de dinamización, y que sus responsables le han manifestado su compromiso de llevarlas a cabo. Hace hincapié en el hecho de que, en todo caso, la cesión es en precario, reversible y por una duración inicial de dos años cuya prórroga ha de ser acordada por este órgano plenario. Igualmente señala que con respecto a las asociaciones que desarrollan sus actividades en los locales del Centro de Participación Ciudadana no se ejerce una vigilancia exhaustiva sobre el modo en que desarrollan sus actividades. No obstante dice, la Fundación sería la primera que renunciaría en su momento al uso de las dependencias municipales en caso de que viera que no tiene solución de continuidad. Añade que la propia Corporación actuaría de un modo u otro en función de cómo evolucionara la cuestión, ya que, repite, la cesión es en precario.

Tras esta intervención, tanto Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, como el Concejale de I.U., Sr. Nieto Muriel, muestran su apoyo a este asunto, habida cuenta de las palabras del Sr. Alcalde.

Acto seguido interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que su Grupo también secunda la propuesta.

Cerrando el debate, retoma la palabra el Sr. Alcalde para agradecer a los distintos Grupos su apoyo.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

"Examinado el expediente tramitado para ceder gratuitamente y en precario a la Fundación Gerón, con C.I.F. G-41653109, el uso de una dependencia sita en la planta baja del Centro de Apoyo a la Igualdad ubicado en Calle Convento de San Sebastián de esta localidad, la cual actualmente no se entiende precisa para el ejercicio de las competencias municipales.

Visto que la solicitante es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales bajo el número 41/0246 (Orden TAS/2216/2004, de 9 de junio, por la que se registra la Fundación Gerón, como fundación de asistencia e inclusión social y de promoción del voluntariado, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales - BOE núm. 162, de 6 de julio de 2004 -).

Considerando que el fin que se persigue con la presente cesión de uso es que meritada entidad tenga a su disposición unas instalaciones aptas e idóneas para poder desarrollar las actividades que le son propias y que están encaminadas a una atención especializada a las personas dependientes, sus familiares y profesionales del sector; redundando por tanto en beneficio de los habitantes del término municipal de manera evidente y positiva, en tanto sus actuaciones contribuyen a:

- Crear una conciencia social más positiva hacía las personas mayores y dependientes.
- Prestar apoyo a familiares cuidadores cuando sea requerido.
- Activar a los mayores del pueblo a través de los talleres de envejecimiento activo.
- Tener una entidad de referencia en el sector de las personas mayores y dependientes que pueda informar y asesorar a toda la población del municipio que lo necesite.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor de la Fundación Gerón, con C.I.F. G-41653109, de una dependencia sita en la planta baja del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal denominado Centro de Apoyo a la Igualdad y ubicado en Calle Convento de San Sebastián:

* Código 61

- Identificación: Centro de Apoyo a la Igualdad (Identificación anterior: Parcela P-6 (Urb. San Antón)).

- Naturaleza: Urbana. Finca que tiene su origen en la manzana de la reparcelación de la Urbanización San Antón.

Parcela de rectangular.

- Situación: Calle Convento de San Sebastián

- Linderos: Por su frente con la calle Convento de San Sebastián, por la izquierda con la calle Convento de Santa Elena, por la derecha con la calle Convento de la Merced, y por el fondo con promoción de viviendas.

- Superficie en planta de la finca: 942,00 metros cuadrados.

- Superficie ocupada en planta por la construcción: 195,85 metros cuadrados

- Superficie construida: 245,85 metros cuadrados

- Se corresponde con la finca catastral 0667201QC6306N0001IB

- Características de la construcción: Rehabilitada en el año 2008. Edificio ejecutado con muros de fábrica de ladrillo, forjados de hormigón armado y cubiertas de teja cerámica. Existe una vivienda en planta alta de 45 M2, una nave de 80 M2 en un patio y oficinas en la planta baja.

- Naturaleza: Patrimonial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446; Libro 203; Folio 153; Finca 19530; Inscripción 1ª.
- Causa de la modificación: Realización de obras de reforma e incorporación de suelo
- Valor Suelo: 942 M2 x 100 €/m2 (según valoración anterior)= 94.200,00 €
- Valoración construcción: 245,85 M2 x (480,80 €/m2 – 20%)= 94.563,74 €
- Valor de mercado: 188.763,74 €

En concreto, la dependencia objeto de cesión de uso se define por las siguientes características:

* DESPACHO 2, tiene una superficie útil interior de 9,25 M2, situada al fondo de la entrada.

SEGUNDO.- La cesión de uso de la dependencia del inmueble municipal es en precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad de la dependencia del inmueble objeto de cesión de uso, reconoce a la Fundación Gerón el derecho a usar y disfrutar dicha dependencia para desarrollar los fines y actividades que tiene encomendadas y que se describen en su solicitud, sin que aquella deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés público y social que persigue la presente cesión de uso.

b) El plazo de duración de esta cesión de uso será de dos (2) años, a contar desde el siguiente a aquél en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo.

La cesión de uso podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de dos (2) años, previa solicitud por parte de la Fundación y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la cesión de uso o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante la duración de esta cesión de uso no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de diez (10) años.

c) La Fundación Gerón no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en la dependencia del inmueble municipal, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en la dependencia del inmueble cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá a la Fundación Gerón la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en la dependencia del inmueble objeto de cesión.

d) La Fundación Gerón se obliga a destinar la dependencia objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarla en buen estado.

e) Todas las obras realizadas por la Fundación Gerón sobre la dependencia del inmueble objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad de la misma al término de ésta, sin que la Fundación Gerón pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) La Fundación Gerón no podrá ceder el uso, traspasar o arrendar, total o parcialmente, la dependencia cuyo uso se cede sin previa autorización del Ayuntamiento.

g) La Fundación Gerón acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, la dependencia objeto de cesión de uso.

h) Serán causas de extinción de la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- Finalización del plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas que se acuerden.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Renuncia de la Fundación Gerón.
- Necesidad de utilizar la dependencia objeto de cesión de uso por parte de la

Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.

- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.

- Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente las actividades propias de la Fundación Gerón que fundamentan el interés social de la presente cesión de uso.

- Por extinción de la personalidad jurídica o modificación de los fines de la Fundación Gerón que justifican la presente cesión de uso.

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

En los cinco últimos supuestos enunciados anteriormente, y con carácter previo a que se adopte el acuerdo mediante el cual se declare la extinción de la cesión de uso, será preciso otorgar trámite de audiencia por período de diez días hábiles a la Fundación Gerón.

La extinción de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita de la dependencia de citada dependencia a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre la misma, sin que la Fundación Gerón pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

i) Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, La Fundación Gerón deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento la dependencia cuyo uso se cede en el plazo que este último fije al efecto.

Al recibirla el Ayuntamiento podrá reclamar si se le devolvió deteriorada o en forma alguna menoscabada, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, para la realización de todas las operaciones precisas para que el presente acuerdo tenga efectividad, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Gerón con indicación del régimen de recursos procedente.

SEXTO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109. 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.